

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD.

E. S. D.

Referencia: Proceso No. 11001400304220010170600
Demandante: GLOBAL NUTICION VITAMINA S.A.S
Demandado: MARIA ELBIA MONTEALEGRE DE VARGAS Y OTROS.

ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía **1.031.129.445**, expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de auxiliar de justicia, y actuando dentro del término legal oportuno, comedidamente presente ante su Despacho recurso de reposición y en subsidio apelación contra el proveído de fecha 29 de julio del 2022, notificado el 01 de agosto del 2022, por medio del cual la solicitud de relevo de mi cargo impuesta por la parte demandante es procedente; lo siguiente de conformidad con lineamientos 318 del C.G.P y bajo los siguientes :

CONSIDERACIONES

En primer sentido, que para su señoría no se puede re direccionar una designación que se hace aleatoria por el solo sentir de la togada ANA MARIA TORRES DIAZ, que en ningún momento aporto material probatorio alguno que diera fe de una denuncia en mi contra.

De tajo su señoría, esta aprobando lo expuesto por la apoderada en el sentido de expresar que no soy una persona grata para realizar mi función como auxiliar de la justicia y de la mano de un articulo que argumenta, groso modo, las facultades de un apoderado en aras de la celeridad, es decir, ratificando que me encuentro impedido en ejercer el cargo, cuando no milita sanción alguna.

ahora bien, el mentado articulo es con base a la función del apoderado frente a la lealtad procesal y los deberes que le incumben como jurista frente a sus poderdantes, pero de ninguna manera frente a la discrecionalidad y dirección con la que cuentan los jueces de la

Carrera 16 # 79-76 Piso 5
Edificio. Century XXI
Teléfono. 752 5752
Movil. 313 852 2997 - 321 470 5458
E-mail.bfholdinggroup@gmail.com
abogadosbran@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia



Bran[®] Holding Group

A b o g a d o s Y A s o c i a d o s

republica frente a la imparcialidad, habida consideración de que la designación de los auxiliares de la justicia se realiza de forma aleatoria, pues de aceptar la discrepancia que exista por parte de la apoderada, sería procedente que cada apoderado lleve su auxiliar de la justicia.

Entiéndase su señoría que lo informado por la apoderada violenta de forma directa mi derecho al buen nombre, en el sentido que solo expresa una posible denuncia en mi contra y ello sirvió para que su señoría prejuzgara mi prestigio frente a la previa designación.

Conforme a lo anterior y en virtud del Atr. 32 de la ley 1123 del 2007, solicito a su señoría se compulsen copias contra la togada puesto que incurre en injuria al no tener prueba sumaria, como sería sentencia condenatoria o sancionatoria que me excluye de mi labor como auxiliar de justicia

Agradézco su atención;



ARNOLD DAVID BRAN FLORIÁN

C.C. 1.031.129.445 de Bogotá

T.P. 350.591 del C.S de la J.

Celular: 313-8522997

Dirección: Cra 16 # 79 - 76 Piso 5

Email: arnoldbran@gmail.com

Carrera 16 # 79-76 Piso 5
Edificio. Century XXI
Teléfono. 752 5752
Movil. 313 852 2997 - 321 470 5458
E-mail. bfholdinggroup@gmail.com
abogadosbran@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia